

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref: Jurisdicción Voluntaria No. 110014003020-2022-00155 00

1° ADMITESE la anterior demanda de corrección de registro civil interpuesta por **ANA ROSA PÉREZ POLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.986.069.

DESELE el trámite del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso.

2° SEÑALASE el día **VEINTISEIS (26) DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO (2022) a partir de las TRES DE LA TARDE (3:00 PM)**, para llevar a cabo de manera virtual la AUDIENCIA de que trata el numeral 2 del artículo 579 precitado y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, en la que se practicarán las pruebas y se proferirá sentencia.

3° ADVIERTASE a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente.

Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta al apoderado para que le preste a su poderdante y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia.

Igualmente, se informa a la parte actora y/o apoderado, que previo a la práctica de la audiencia el despacho podrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

4° REQUIERASE a la demandante y su apoderado para que aporten sus correos electrónicos y el de los testigos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5° Conforme a lo dispuesto en la mencionada disposición, se **ABRE A PRUEBAS** el presente asunto así:

5.1. DOCUMENTAL. Las allegadas al proceso con la demanda (fls. 3-6)

5.2. TESTIMONIOS Decrétese el testimonio del señor ARIEL RICARDO PACHECO ARISMENDY, el cual se recepcionará en la audiencia aquí señalada.

6° RECONOCESE personería adjetiva al abogado BERNARDO DE JESUS TEHERAN GUZMAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.039.021 y TPA No. 75.497 del C. S. de la J., como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro. 051 Hoy 06 de abril de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f50f01a7ac514a9d719b7d8dac17783d1f6a8bb06dc6027b2c9ad2957ae9d6**

Documento generado en 06/04/2022 10:20:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**